



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0017/05/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/1926/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 28 de mayo de 2021

MARIA ALBERTA ANDREA ROMERO HERNANDEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Mayo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/0838/2015 de fecha 06 de Marzo de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 553.172 Metros cúbicos	60	662	721	24173554	24173613
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 65.079 Metros cúbicos	12	722	733	24173614	24173625
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 25.974 Metros cúbicos	25	734	758	24173626	24173650
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 4.870 Metros cúbicos	16	759	774	24173651	24173666
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 5.912 Metros cúbicos	2	775	776	24173667	24173668
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 19.213 Metros cúbicos	6	777	782	24173669	24173674
FRACCIÓN SEGUNDA QUE SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RINCONADA DE TECOYUCA, Chignahuapan, D-21-053-FSE-001/15, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (), 18.213 Metros cúbicos	2	783	784	24173675	24173676



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat



1 de 2



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0017/05/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/1926/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 28 de mayo de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 05 de Marzo de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE DESPACHO

C. FERNANDO SILVA TRISTE



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. exp. 139/14 P

L'MCCP/I/LSC/I/NDM

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat



2 de 2

